

Registro Mercantil

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 23-9-2008
(BOE 15-10-2008)
Registro Mercantil de Alicante

OBJETO SOCIAL. NECESIDAD DE DETERMINACIÓN.

En un objeto social con concreción de la actividad principal —explotación, reparación y mantenimiento de máquinas recreativas—, la expresión «y la realización de las actividades preparatorias. Necesarias, accesorias, complementarias o relacionadas con las anteriores», no vulnera la exigencia de claridad, determinación y concisión que se exige en la redacción del objeto social. Más aún en este caso en que dicha redacción viene impuesta por un Decreto de la Generalitat Valenciana.

Resolución de 15-9-2008
(BOE 11-10-2008)
Registro Mercantil de Madrid

ESTATUTOS. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN SL.

En la SL no cabe establecer la representación proporcional en el consejo de administración en sus estrictos términos, pero sí es admisible la utilización del voto plural (arts. 53.3 y 4 LSRL y 184.2 RRM) que puede modalizar el principio puramente mayoritario. Por ello no es admisible una disposición estatutaria creando una clase de participaciones a las que se atribuye en su conjunto, cualquiera que sea, en cualquier momento, su número, valor nominal y capital social de la compañía, el derecho a elegir un miembro del órgano de administración cuando éste sea pluripersonal. Ello supondría una vinculación forzosa e indefinida entre los titulares de dicha clase de participaciones y alteraría el principio legal de adopción de acuerdos por mayoría en la Junta.